

Acta No. 63.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, siendo las 20:00 horas del día 31 treinta de Marzo del 2012 dos mil doce, se reunieron en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, en la Sala ubicada en la Planta Baja de la Presidencia Municipal, los Regidores propietarios siguientes: Ciudadano José Brizuela López, en su carácter de Presidente Municipal, Ciudadano Gonzalo González Ramírez, Ciudadana María Elena Gómez Lara, Ciudadana María de los Ángeles Estrada Muñiz, Ciudadano Joel Razura Preciado, Ciudadano Oscar Israel Flores Damian, Ciudadana Laura Raquel Romo Delgado, Ciudadana Iris del Carmen Gazcón Hernández, Ciudadana Maria de Lourdes Olvera Banda, Ciudadano Ezequiel Padilla Ramírez, Ciudadano Salvador García, Ciudadano Magdaleno Torres Marmolejo, Carlos Alberto Alvarez Hernández, Ciudadana Gabriela Navarrete Rodríguez, Ciudadana Rafaela Campos Montes, Ciudadano Benito Ramírez, así mismo está presente la Lic. Luz del Carmen García Gómez, en su carácter de Secretario de este Organo Colegiado.

quienes fueron previamente convocados.

El Presidente Municipal C. José Brizuela López, Tiene el uso de la voz la Secretaria General para pasar lista de asistencia.

Intervención de la ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, gracias, Señor Presidente. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de Marzo del año 2012 Dos mil Doce.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. LISTA DE ASISTENCIA DETERMINACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA SESION.

Se cuenta con la presencia de diez y seis regidores

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí muchas gracias, por lo tanto queda legalmente instalada esta Sesión de Ayuntamiento, tiene nuevamente el uso de la voz la Secretaria General.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y EN SU CASO SU APROBACIÓN.

Intervención de la ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, es para la aprobación y lectura del Orden del Día. Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de Marzo de 2012.

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia, en su caso, declaración del Quórum Legal e instalación de la Sesión Extraordinaria.
- II. Lectura del Orden del Día y en su caso aprobación
- III. Lectura y en su caso, aprobación de la solicitud de licencia por parte del Presidente Municipal Constitucional.
- IV. Llamamiento al Recinto del Suplente del Presidente Municipal, Marco Antonio González Ortiz y al suplente de la

regidora, ahora con Licencia, María de Lourdes Olvera Banda, Victor Manuel Valencia García.

V. Toma de Protesta por el C. Presidente Municipal José Brizuela López al C. Presidente Municipal interino Lic. Marco Antonio González Ortiz y al regidor que suple a María de Lourdes Olvera Banda, para efectos de que entre en funciones a las 12:01 Hrs. Del Primero de Abril del 2012, por analogía en términos del artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI. Clausura de la Sesión.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí muchas gracias, pongo a consideración para antes tiene el uso de la voz regidor Benito Ramírez.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, una vez que he revisado la Orden del Día para esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento detecto que hay dos puntos específicamente que son absolutamente ilegales, para esto me voy a permitir pasar a cada uno de los siales de los compañeros regidores para hacerles entrega de un documento con el cual pretendo justificar la ilegalidad de estas dos propuestas que nos presentan el día de hoy en esta sesión extraordinaria de ayuntamiento, por lo tanto les pediría amablemente un poquito de paciencia mientras paso a entregarles este documento

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, compañero regidor por favor a su lugar porque los ciudadanos vienen como observadores, por favor, tiene el uso de la voz.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, con todo respeto para todos y cada uno de ustedes quiero señalares que el cuarto punto del orden del día, llamamiento al recinto del suplente del presidente municipal Marco Antonio González Ortiz, específicamente esa parte del orden del día, es ilegal también el siguiente que es consecuencia del anterior la toma de protestarle Presidente Municipal José Brizuela López al Presidente Municipal Interino Licenciado Marco Antonio González Ortiz, las causas por las cuales esto es ilegales encuentran en lo siguiente, me gustaría compañeros regidores que le dieran lectura a la hoja 3 de este documento que les acabo de entregar que contiene un segundo punto en el último párrafo prácticamente que es el procedimiento para la elección del Presidente Municipal Interino. Esta parte se encuentra dentro de este documento que he preparado que se llama Acuerdo con

carácter de dictamen y bien voy a dar lectura íntegramente este documento para que este punto sea entendido por todos ustedes y se tome una decisión conforme a lo que establece la ley, procedimiento para la elección de Presidente Municipal Interino, finalmente cabe resaltar que la elección de Presidente Municipal Interino debe realizarse de entre los regidores en funciones, hago énfasis en esto, de entre los regidores en funciones, al momento de que el Presidente Municipal Constitucional se separe de su cargo sin que sea válido que inmediatamente de esa separación se llame al suplente del Presidente Municipal de la planilla registrada ante la autoridad electoral por lo cual los únicos que tendrán derecho a ocupar el cargo de presidente municipal interino, en el caso del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, serán los dieciséis regidores que se encuentran en funciones, pues el suplente del presidente constitucional registrado en la planilla presentada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá ser llamado a tomar la protesta de ley en la siguiente sesión ordinaria de ayuntamiento aquí viene la ley, así lo establece claramente el segundo párrafo del artículo 71 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, interpretado a contrario sensu, es decir en sentido inverso al prever lo siguiente. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Antes de efectuar la elección de presidente municipal sustituto se debe llamar al regidor suplente de la planilla registrada, aclaro este no es el caso, una vez completo el ayuntamiento se debe efectuar la elección de presidente municipal sustituto pero viene el segundo párrafo: El mismo procedimiento se seguirá cuando se deba nombrar presidente municipal interino por las causales establecidas en las fracciones II y III del artículo 69 de la misma ley, en este punto es importante recordar lo que establece el artículo 69 antes referido a saber. Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. El Ayuntamiento debe nombrar de entre sus miembros en funciones por mayoría absoluta de votos, un presidente municipal interino en los siguientes casos: I. Por licencia del presidente municipal mayor a dos meses, bien este es el caso, artículo 69 fracción I, pero si esto lo relacionamos con el segundo párrafo del artículo 71 dice, el mismo procedimiento se seguirá cuando se deba nombrar presidente municipal interino por las causales establecidas en las fracciones II y III que no incluye la primera, entonces en el caso de las fracciones II y III se debe decidir que antes de efectuar la elección de Presidente Municipal, en este caso el interino se debe llamar al regidor suplente de la planilla registrada, bien, entonces no opera esto que están proponiendo aquí en el cuarto punto del orden del día y bueno, sigo leyendo comprendido lo anterior debemos entender que en caso de licencia del presidente municipal mayor a dos meses, prevista por la fracción I del artículo 69 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, no se sigue el procedimiento establecido en el

segundo párrafo del artículo 71 de la ley antes citada; es decir, en el caso del nombramiento de presidente municipal interino, por licencia del presidente municipal mayor a dos meses, no se debe llamar al regidor suplente de la planilla registrada para completar el ayuntamiento y efectuar la elección correspondiente, sino únicamente, únicamente es el procedimiento que están aquí proponiendo en el orden del día va a ser en los casos de suspensión del mandato y por declaración de procedencia de juicio penal, sigo leyendo y, además lo anterior se reafirma con el siguiente razonamiento; para que se pueda llamar al suplente del presidente municipal constitucional, se requiere comprobar plena y legalmente el orden de prelación establecido en la integración de la planilla de regidores electos por el principio de mayoría relativa, dentro de los cuales se deberá llamar a dicho suplente, pues no bastan simples afirmaciones de uno o varios de nosotros, regidores, sino que se debe contar con el soporte documental que nos permita determinar cual es la persona que tiene derecho a ocupar el cargo de regidor, en suplencia del presidente municipal, y eso sólo se puede lograr mediante la revisión del Acuerdo respectivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de mayoría relativa con motivo del proceso electoral ordinario 2008-2009. Bien, en cuanto al llamado, que no lo tenemos por cierto, en cuanto al llamado y que es la prueba contundente es la prueba fehaciente de quien es el suplente del presidente municipal, como segunda causa de ilegalidad, en cuanto al llamado del suplente del presidente municipal que aparece en la planilla registrada ante la autoridad electoral este se integrará al ayuntamiento una vez que mediante oficio girado ex profeso por esta soberanía, por este cuerpo edilicio sea notificado formalmente para que asuma el cargo de regidor y que también por el mismo medio haga saber al pleno del ayuntamiento que no tiene ningún impedimento legal que lo inhabilite para asumir las funciones correspondientes y aquí ya estamos dando por sentado en la orden del día que debe llamarse al compañero al amigo Marco Antonio González Ortiz, que en lo personal no tengo ningún conflicto con él pero el conflicto está con la ley, la ley no se está cumpliendo en este caso y por lo tanto esta orden del día es ilegal, por lo anteriormente expuesto y con fundamento expuesto en los artículos 69 y 71 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 49 del Reglamento del gobierno y la administración pública del ayuntamiento constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco en relación con el párrafo 7 del Código Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco afirmo, afirmo que esto es absolutamente ilegal y permítanme, permítanme darle lectura a estos artículos que acabo de citar para comprobar que esto es ilegal. Bien, primero quiero utilizar también seguramente un fundamento constitucional que nos van a dar a conocer, que nos pretenderían dar a conocer para decir que esto es legal pero creo que este asunto para proceder a su desahogo debe ser comprobado a plenitud que es perfectamente legal y bueno, voy a hacer lectura de este artículo 115 de la Constitución y viene en la primera hoja de este documento en la cual menciono un primer punto que denominé aplicación de la norma especial sobre la General, el tercer párrafo siguiente a la fracción I del artículo 115 de la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos en lo que se refiere a la sustitución de los miembros del ayuntamiento establece lo siguiente: Artículo 115. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Tercer párrafo, es lo que nos interesa, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será substituido por su suplente (norma general) esta es la norma general, lo mas amplio, pero viene una disyuntiva, una o, o se procederá según lo disponga la ley, o se procederá según lo disponga la ley. (norma especial), norma específica en este caso, así las cosas, la regla general establecida en el párrafo tercero siguiente a la fracción I de este artículo 115 constitucional, señala que, cuando alguno de los miembros del ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será substituido por su suplente; pero, dicha regla general deja de ser aplicable cuando la ley secundaria, que regula la integración y atribuciones de los ayuntamientos municipales o, en su caso, la ley en materia electoral, disponen el procedimiento especial o específico para realizar dichas suplencias de miembros del ayuntamiento, como es el caso de nuestro estado, el Estado de Jalisco, en que, por un lado, la fracción I del artículo 69 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece lo siguiente: Artículo 69. El ayuntamiento deberá proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, recalco esto, de entre sus miembros en funciones por mayoría absoluta de votos, un presidente municipal interino, en los siguientes casos: 1. Por Licencia del Presidente Municipal mayor a dos meses, omito la lectura de las siguientes dos fracciones, una se refiere a la suspensión del mandato y la otra por declaración de la procedencia de juicio penal, etc. Confirma y compruebe la validez del razonamiento anterior, es decir que la ley especial se aplica sobre lo que establece la disposición general y lo confirma y comprueba la propia ley en materia electoral del estado de Jalisco al establecer en el párrafo 7 del artículo 24, lo siguiente: En caso de ausencia del Presidente Municipal, se estará a lo que disponga la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco y qué dice la ley del gobierno y la administración pública municipal del

estado de Jalisco?. Artículo 69 me regreso, el ayuntamiento debe proceder a nombrar de entre sus miembros en funciones, por mayoría absoluta de votos, un presidente municipal interino, en el caso por ejemplo de licencia del Presidente Municipal mayor a dos meses, ahí está la ley, es clara, es precisa, es contundente, no requiere ninguna interpretación, es clara como el agua, sigo leyendo como se puede ver para explicar lo anterior. Como se puede ver, el párrafo 7 del numeral 24 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es muy específico, claro y preciso al señalar que se debe aplicar lo que disponga la ley del gobierno y la administración pública municipal del propio estado de Jalisco, cuando se trate del caso de la suplencia por ausencias del presidente municipal y para reforzar lo que establece dicha ley del gobierno y la administración pública municipal, tenemos que el propio reglamento del gobierno y la administración pública municipal tenemos que el propio reglamento del gobierno y la administración pública del ayuntamiento constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, en todos sus términos, coincide con lo que prevé la antes citada ley, al establecer en su artículo 49, lo siguiente: Las faltas del Presidente Municipal, por licencia de más de dos meses, deben ser cubiertas con el nombramiento de un presidente interino, hecho por el ayuntamiento de entre sus miembros en funciones, recalco de entre sus miembros en funciones, reglamento, ley del gobierno, ley electoral todo nos indica el procedimiento legal específico para este supuesto que vamos a analizar en esta sesión, sigo leyendo, por otra parte respecto a la interpretación que se debe dar a lo que establece al tercer párrafo siguiente a la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Federal, cobra aplicación el principio general de derecho que establece la norma especial deroga la general, mismo principio que se recoge en el artículo 11 del Código Civil Federal el cual dispone lo siguiente. Código Civil Federal. Artículo 11. Las leyes que establecen excepción a las reglas generales, no son aplicables a caso alguno que no esté expresamente especificado en las mismas leyes, en este caso está especificado en las leyes del gobierno y la administración pública municipal en el Código Electoral y de Participación Ciudadana un caso específico y ese caso específico, entonces hace que no se apliquen las disposiciones generales señores, para comprobar la existencia de este principio, por si alguien tiene duda sí digo lo siguiente: de igual forma para comprobar la existencia de este principio general de derecho llamado de especialidad consúltese la siguiente tesis de Jurisprudencia localizable con los siguientes datos: Ahí están los datos para quien quiera consultarlos que expresa que la regla especial deroga la general, no quise transcribir exactamente esa tesis de jurisprudencia porque hablaba de otro asunto

era de un asunto civil pero lo importante era resaltar que existe este principio general de derecho que dice que la norma especial hace a un lado, deroga a la regla general, luego las leyes específicas del estado de Jalisco están de alguna manera derogando esa primera parte del artículo 115 constitucional que dice que debe llamarse al suplente en el caso que alguno de nosotros miembros del ayuntamiento se ausente, bueno, sigo leyendo por lo que cabe decir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases generales de la integración del Estado Mexicano, de los Poderes Públicos, el ejecutivo, legislativo y judicial y la asignación de sus funciones mas amplias, pero, pero le corresponde a las leyes secundarias, emanadas de la propia Constitución, desarrollar y hacer posible la aplicación práctica de los preceptos constitucionales, esta es la función que tienen las leyes que se llaman reglamentarias de la constitución, la constitución no puede prever todos los casos en el sistema jurídico mexicano, por lo tanto el legislador federal y el legislador local también en este caso específicamente tiene la facultad de desarrollar estos preceptos constitucionales y hacerlos mas explícitos, bien, vista esta situación compañeros, yo les pregunto a ustedes: estaremos dispuestos a violar la ley una vez mas? Estaremos dispuestos a pasar por alto la protesta que rendimos en el Pleno de este Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir las leyes? pasaremos por alto el que si bien la Constitución Federal establece una situación, esta situación no es aplicable porque la ley específica, código electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco me gustaría que lo consultaran por separado está acá al final en la cuarta hoja de atrás para adelante dice artículo 24. En caso de ausencia del Presidente Municipal, se estará a lo que disponga la ley del gobierno y la administración pública municipal y luego el 49 siguiente nos dice: Las faltas del Presidente Municipal, por licencia de mas de dos meses, deben ser cubiertas con el nombramiento de un presidente interino, hecho por el Ayuntamiento de entre sus miembros en funciones, esto es lo destacado, estaremos dispuesto a violar la ley y dejar que una decisión unipersonal, una decisión unipersonal se imponga sobre lo que estableció el legislador? O sobre lo que establecieron los diputados? que son los representantes de la población ante el Congreso del Estado de Jalisco? estaremos dispuestos a eso? Ya nos pasó una vez, en el caso de la asignación de la organización de la feria de Lagos de Moreno sin consultar al Pleno que es la máxima autoridad municipal, ahora estamos dispuestos a violar la ley otra vez? yo les pregunto con todo respeto, estamos dispuestos a violar la ley otra vez? está muy claro por favor compañeros entonces yo les pido que asuman una actitud de respeto a la legalidad y que este punto de la orden del día sea modificado por otro y en todo caso sería elección propuesta, discusión y elección del Presidente Municipal Interino de entre los regidores en función, así lo establece la ley compañeros, no lo inventé yo, ahí está la ley por

favor les pido su apoyo, yo sé que ustedes son gente de bien, gente con principios que espero que resuelvan este asunto en conciencia nada mas pero mas que en conciencia conforme a lo que establece la ley , aquí está lo que establece la ley por favor, entonces Presidente Municipal, Señor Presidente Municipal con todo respeto someto o mas bien le solicito a usted someta a la consideración del Pleno se modifique el cuarto punto del orden del día en los términos siguientes reitero; propuesta, discusión y elección del Presidente Municipal Interino de este Ayuntamiento dentro de los regidores en funciones, en consecuencia de lo anterior que se modifique el quinto punto del orden del día en el sentido siguiente toma de protesta de ley y aquí algo importante no por el Presidente Municipal si? No, no, no, el presidente municipal habrá dejado al aprobar su licencia ha dejado de formar parte de este ayuntamiento compañeros, también entendámoslo así y será entonces la persona que nosotros designemos para que presida y conduzca esta sesión extraordinaria, una vez que se le conceda la licencia al presidente municipal constitucional y obviamente pues no se debe hacer la protesta al Licenciado Marco Antonio González Ortiz pues porque no es un regidor en funciones, tan claro como lo establece la ley, compañeros entonces solicito nuevamente a todos ustedes su apoyen acatamiento a lo que dispone la ley, es cuanto, muchas gracias.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, gracias regidor, está compañeros regidores la propuesta del regidor Benito Ramírez que se modifique el orden del día, quien esté por la afirmativa, favor de manifestarlo. Tres votos a favor, quienes estén en contra favor de manifestarlo. Doce votos en contra que se modifique y una abstención de la regidora Laura Raquel Romo Delgado , pongo a su consideración la aprobación del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Gracias compañeros es aprobado por doce votos a favor, quien esté en contra?, tres votos en contra del regidor Joel Razura Preciado, del regidor Benito Ramírez, del regidor Magdaleno Torres y la abstención de la regidora Laura Raquel Romo Delgado pasamos al siguiente punto del orden del día, tiene el uso de la voz la Secretaria General.

Intervención de la Ciudadana Licenciado Luz del Carmen García Gómez, es para desahogar el

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, si me hace favor Señora Secretaria de darle lectura al oficio, tiene el uso de la voz.

Intervención de la Ciudadana Licenciado Luz del Carmen García Gómez, oficio PM/088/2012, Asunto solicitud de licencia para ausentarse del cargo por tiempo indefinido mayor a noventa días. H. Pleno del Ayuntamiento del municipio de Lagos de Moreno, Jal. Presente. El que la presente suscribe José Brizuela López, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional con el debido respeto ante este H. Pleno comparezco para exponer que en uso y disfrute de mis garantías Constitucionales de petición y de seguridad jurídica con sustento en los artículos 115, fracción I, párrafo cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley, me presento dentro del tiempo y con la debida forma a solicitar licencia para ausentarme del cargo de Presidente Municipal por el tiempo indeterminado mayor a noventa días surtiendo efectos a partir del día 1º. Primero de Abril 2012 dos mil doce, por así requerirlo para el ejercicio de mis derechos político electorales al ser una obligación necesaria requerida en el artículo 21 fracción VIII de la Constitución Política del Estado que precisa en su contenido, no ser Juez, Secretario de Juzgado, Secretario del Consejo de la Judicatura, Presidente Municipal, regidor o Síndico del Ayuntamiento titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección y así poder ejercitarlos cabalmente, por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Pleno en forma atenta y respetuosa pido UNICO: Proveer de conformidad a lo solicitado por estar apegado a derecho, con las protestas de Ley en Lagos de Moreno, Jalisco a la fecha de su presentación firma José Brizuela López, es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí, muchas gracias, esta solicitud para ausentarme del cargo es para cumplir los requisitos electorales dentro de un proceso en lo que voy a estar participando para lo cual les pido compañeros regidores el voto de confianza para dejar el cargo a partir del día 1º. primero de Abril, pongo a su consideración los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Gracias regidores es aprobado por catorce votos a favor, quien esté en contra, cero votos en contra tenemos la abstención del regidor Benito Ramírez y del regidor Joel Razura Preciado, pasamos al siguiente punto del orden del día, tiene el uso de la voz la Secretaria General, muchas gracias, regidores.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LLAMAMIENTO AL RECINTO DEL SUPLENTE MUNICIPAL, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ Y AL SUPLENTE DE LA REGIDORA, AHORA CON LICENCIA, MARIA DE LOURDES

OLVERA BANDA, VICTOR MANUEL VALENCIA GARCÍA.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí, muchas gracias, tiene el uso de la voz regidor Benito Ramírez.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, antes de que se proceda a esta situación solicito que nos demuestre plenamente, fehacientemente que el Licenciado Marco Antonio González Ortiz es su suplente, es cuanto, Señor Presidente para proceder entonces legalmente a este al llamamiento de su suplente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí, como no le doy instrucciones al Licenciado Marco Antonio González Ortiz para que le traiga la constancia de mayoría que está encuadrada en una de las oficinas, con mucho gusto tiene el uso de la voz regidor Magdaleno Torres.

Intervención del ciudadano regidor Magdaleno Torres, sí, gracias, Señor Presidente, muy buenas noches a todos los compañeros, bueno, mientras traen el cuadro este nada mas comentarles, no, este en la ley del gobierno y administración pública municipal en el capítulo sexto que se refiere a las sesiones, hay diferentes sesiones, bueno en su artículo 29 dice que las sesiones de ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes conforme lo determine este en su fracción I dice que son fracciones ordinarias por regla general todas las sesiones del ayuntamiento, pero son sesiones extraordinarias las que se celebran para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y aquellas que se efectúen para elegir al presidente municipal en los casos previstos para esta ley pero no para tomar protesta, estamos en una sesión extraordinaria, creo que esta sesión extraordinaria se hizo para pedir licencia del Presidente Municipal y no así para tomarles protesta a los suplentes entonces creo que aquí también se está cayendo en una ilegalidad pero bueno, ahora sí que la mayoría manda y si la mayoría lo está decidiendo así, yo creo que debe de quedar asentado en Acta de Ayuntamiento que están quebrantando la ley, muchísimas gracias.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí, gracias regidor, ya dentro del orden del día fue aprobado los puntos a tratar y el nombramiento de un presidente interino también es de suma importancia, si no se le toma la protesta el día de hoy, quien se la va a tomar el día de mañana? Compañero regidor, tiene el uso de la voz regidor Magdaleno Torres.

Intervención del ciudadano regidor Magdaleno Torres, nada mas quisiera Presidente que me especificara en qué ley dice que le tenga que tomar usted la protesta al presidente interino?, sí me gustaría que por favor me la leyera esa ley

donde diga que el Presidente municipal y aquí por Presidente Municipal que está pidiendo licencia primero y después va a tomarle la protesta al Presidente Interino, sí me gustaría saber esa ley donde se encuentra, en qué artículo, muchísimas gracias,

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí, cómo no, por analogía en el artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Gobierno del Estado se permite la toma de protesta, ya que tu servidor con la licencia que tiene deja de ser alcalde el día de hoy a las 12:00 de la noche, en este momento sigo siendo el Presidente Municipal, voy a darle lectura regidor Benito Ramírez a la constancia del Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y menciona a Constancia de Mayoría de votos de la elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco a la planilla registrada por la coalición a la Alianza por Jalisco a favor de: Presidente Municipal propietario José Brizuela López, Presidente Municipal suplente Marco Antonio González Ortíz, tiene el uso de la voz regidor Benito Ramírez.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, sería tan amable en proporcionarme ese documento para revisar su contenido y enseguida hacer unos comentarios, por favor. Bien, gracias, Señor Presidente, pues una vez que estoy revisado este documento déjeme decirle que esta no es la prueba fehaciente que acredita que Marco Antonio González Ortiz sea su suplente y le voy a explicar porqué, porque en este caso hay un principio de derecho también que establece la ignorancia de la ley no nos exime de su cumplimiento, bien entonces para que este documento sea fehaciente, haga fe como documento público, surta plenos efectos legales se requiere que conste la certificación, primero que consten las firmas auténticas, originales de los servidores públicos que aparecen aquí, segundo, segundo que conste una certificación de que este documento es realmente firmado por estos servidores públicos pero déjenme decirles cual es el documento que comprueba fehacientemente, que comprueba fehacientemente que el Licenciado Marco Antonio González Ortiz es su suplente, Señor Presidente y es ese documento que emite el Instituto Federal Electoral y de Participación Ciudadana que se llama Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y se realiza la respectiva asignación de regidores por el principio de mayoría relativa etc.etc. Ese documento se publica en el periódico oficial del Estado de Jalisco sí?, ese documento es el que debieran aquí este, estarnos exhibiendo, entonces la verdad es que se reafirma que en este ayuntamiento la ley se la pasan por el arco del triunfo y eso me da una gran pena, la verdad porque yo creí, creí que en este tema íbamos a atender lo que establece la ley y veo que a nadie le interesa eso que establece la ley, por lo tanto, señores debo

decirles que pudiéramos estar en presencia de un acto que pudiera ser materia de una demanda de juicio político y bueno, seguramente habrán voces que dirán que la demanda de juicio político puede no proceder debido a que eso lo resuelve el Congreso del Estado y por la integración del Congreso del Estado bueno pues hay pocas posibilidades de que eso pueda prosperar, sin embargo yo reitero que este procedimiento, la forma como se está desarrollando esta Sesión, es absolutamente ilegal y solo denota una cosa; el incumplimiento a sabiendas, intencionalmente de lo que establece la ley, la ley nos importa un comino y se supone que debemos respetarla y debemos cumplirla y hacerla cumplir; entonces, señores si quieren seguir adelante con esta ilegalidad por no decir farsa sí? Si quieren seguir con esta farsa pues sigamos pero estaré votando en contra todas estas aberraciones jurídicas que denotan también por otra parte una deficiente asesoría jurídica por parte de una dirección que debiera estar encargada de velar por la legalidad de los actos emitidos por este ayuntamiento y estoy refiriéndome específicamente a la dirección jurídica que es quien preparó ese documento casi estoy seguro y eso, y eso confirma lo que ya sé que esa dirección jurídica no sirve absolutamente para nada, para nada absolutamente y la ley este se la pasan, la omiten, la incumplen eso es lo mas grave del caso, caramba, muchas gracias por esta atención de entregarme esta constancia que les digo no es un documento fehaciente este no hace plena prueba como lo hacen los documentos públicos según la legislación procesal de nuestra entidad, es cuanto, señores y cuando ocupen una asesoría jurídica con todo respeto les ofrezco mis servicios, muchas gracias.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí gracias, muchas gracias regidor, ya tuvimos una experiencia en donde usted estuvo conduciendo un proceso muy legal totalmente apegado y se equivocó y le costó recursos a la administración, voy a pedirle a Marco Antonio González Ortiz haga favor de pasar a este recinto y al suplente de la regidora de Lourdes Olvera Banda, Victor Manuel Valencia García, háganme favor de pasar, tiene el uso de la voz regidor Benito Ramírez.

Intervención del ciudadano regidor Benito Ramírez, gracias, Señor Presidente, muy amable por permitirme el uso de la voz, solamente para aclarar ese punto, no me deja, no me gusta dejar cabos sueltos y por lo tanto déjeme explicarle para su conocimiento y el conocimiento de todos los que deseen saber esta información lo siguiente respecto a este asunto: es cierto que este ayuntamiento tomó una decisión de revocar un acuerdo donde nombramos secretario general, es cierto que este asunto se tramitó en los juzgados de distrito en materia administrativa,

pero también es cierto compañeros que yo no litigué ese asunto propiamente dicho, que quienes debieron defender los intereses del municipio, era la dirección jurídica sí?, quienes debieron defender los intereses del municipio era la dirección jurídica no era Benito Ramírez, no era este ayuntamiento, porque tenemos una oficina de sindicatura que es la representante legal de este municipio como persona jurídica, como persona moral y tiene bajo su mando a una dirección jurídica que debió luchar, que debió litigar para ganar ese amparo, pero saben qué? Contrariamente a eso, contrariamente a eso la dirección jurídica sea por quien haya estado en aquella época nunca hizo nada, nunca hizo nada por defender los intereses del municipio, antes bien, señores se aliaron con quien demandó el amparo en contra del municipio, se aliaron, no tengo ahorita la manera de comprobarlo documentalmente, pero le dieron todas las facilidades señores, armaron toda una serie de situaciones favorables a quien en aquel momento tramitó el amparo ante un juzgado de distrito y esos documentos los tengo en mi poder, el Señor Presidente Municipal de hecho aceptó, confesó en el juicio de amparo todo y arreglaron hasta documentos para ayudar a que prosperara esa demanda de amparo, el día que gusten, tengo en mi poder en mi oficina y la verdad no soy el responsable de eso, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó esa revocación del acuerdo, yo fui quien lo propuso, pero mi decisión, mi decisión es una voz nada mas que ya vimos que esta voz no es determinante en la toma de decisiones, no, porque aquí quien decide es la mayoría y en esa ocasión entonces todos somos responsables de lo que pasó en esa situación, aparte, ya que estamos tocando esos temas con pena también digo que no se exactamente cual fue el destino del otrora, del entonces secretario general de este ayuntamiento porque ya no volvió a su cargo de director jurídico, sino que está integrado a ese departamento jurídico pero no sabemos cuales son las funciones específicas que realiza ni las percepciones que está recibiendo de parte de este ayuntamiento, se supone que, digo no se supone existe otro director jurídico, este asumió estas funciones y entonces la otra persona debió dejar de, de ejercer el cargo y recibir una remuneración pero lo vemos, seguimos viéndolo ahí, señores, esos doscientos cuarenta y tantos mil pesos no son, no fueron perdidos por, en sí por la propuesta de Benito Ramírez sino por la decisión que tomó el Pleno de este Ayuntamiento, asumamos nuestras responsabilidades y sí yo lo propuse, claro que sí porque en ese momento se justificaba hacer esa situación y no quiero hecharle mas leña al fuego pero hay muchas circunstancias que obligaban a tomar esa decisión, mas no quiero herir susceptibilidades, lo pasado pasado, pero al Señor Presidente Municipal le gusta remover las heridas y este por esa razón a mí no me gusta quedarme callado cuando la razón está de mi parte, cuando sé que no hay manera de tener la razón y de mostrar el derecho que nos asiste pues no le movemos, pero en este caso también, algo mas ya un comentario adicional,

que me respeten pues con toda humildad, si se me permite decirlo, que me disculpen, estas personas que a lo mejor están cansadas de escuchar ya aquí mis comentarios, bueno mi hablar, este, si están aquí es porque les interesa y estoy en mi derecho de hablar también discúlpenme y como no tengo limitación a este derecho en esta sesión de ayuntamiento mientras lo haga en forma respetuosa y en forma correcta hacia todas las personas voy a seguir diciéndolo, el hecho de que ese juicio de amparo se perdiera, ya lo dije porqué, porque no hubo una defensa adecuada de los intereses del municipio por parte de la dirección jurídica antes bien lo contrario, pero el hecho es que así como resolvió el juez de distrito a favor la amparista concediendo del amparo, señores pudo haber resuelto también en sentido contrario, porqué razón? Porque cada juez de distrito, cada tribunal colegiado de circuito hasta los propios ministros de la suprema corte de justicia de la nación, ya lo vimos recientemente en el caso de Florens Casé tienen criterios distintos, criterios encontrados, compañeros así es que si lo ganó ese amparo ante el juzgado primero de distrito en materia administrativa, si ese amparo se hubiera ido al juzgado segundo, al juzgado tercero, o cualquier otro que existiera pudiera haberse resuelto en sentido inverso compañeros, así es que la verdad a veces los asuntos jurídicos se ganan hasta por fortuna, por la fortuna de, de que el magistrado el ministro coincida con nuestro punto de vista pero no se perdió nada, este no sé, esos doscientos cuarenta y cinco mil pesos no se perdieron, realmente no se perdieron se estuvieron guardando, no se contrató a una nueva secretario general sí? Si se, bueno, de hecho sí nombramos aquí un secretario general, pero al final de cuentas ese dinero vuelvo a reiterar no se perdió por mi culpa fue una decisión soberana del Pleno de este Ayuntamiento, de los representantes del pueblo que tomamos una decisión y asumimos las consecuencias de esas decisiones y que por cierto esas decisiones son respetables, en ese momento creíamos tener la razón no nos la concedió ese juzgado de distrito qué lástima, pero no, no, no necesariamente era una pérdida para este municipio, la verdad, era necesario en este caso mandar un mensaje que el Ayuntamiento en Pleno es el que manda, el Pleno del Ayuntamiento manda en el municipio no el Presidente Municipal y con todo respeto digo que si una decisión unipersonal se va a imponer sobre la decisión de los representantes del pueblo pues entonces qué estamos haciendo aquí, gracias.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí gracias regidor, voy a dar el uso de la voz a la Secretaria General para que le dé lectura al artículo 115 Constitucional y luego pasar a la toma de protesta, tiene el uso de la

VOZ.

Intervención de la Ciudadana Licenciada Luz del Carmen García Gómez, sustentos. Constitución General de la República, Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: 1. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los Presidentes Municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio. Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamiento, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados, es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, sí, muchas gracias, voy a pasara al punto número cinco del orden del día que es

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- TOMA DE PROTESTA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL JOSE BRIZUELA LOPEZ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ Y AL

REGIDOR QUE SUPLE A MARIA DE LOURDES OLVERA BANDA, PARA EFECTOS DE QUE ENTRE EN FUNCIONES A LAS 12:01 HRS. DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2012, POR ANALOGÍA EN TERMINOS DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Y compañeros regidores le pido al Licenciado Marco Antonio González Ortiz, para se ponga al frente para su toma de Protesta.

- Licenciado Marco Antonio González Ortiz - PROTESTA USTED CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SE LE CONFIRIO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO, COMO ESTOY SEGURO QUE SÍ LO VA A HACER CUIDANDO SIEMPRE POR EL INTERES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO LO FELICITO, SI NO LO HICIERE QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN. FELICIDADES.

Intervención del Licenciado Marco Antonio González Ortiz. SÍ, PROTESTO.

Le solicito al regidor suplente de Maria de Lourdes Olvera Banda que pase al frente para su Toma de Protesta:

-Victor Manuel Valencia García- PROTESTA USTED CUMPLIR, DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR QUE SE LE CONFIRIÓ PARA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO Y PRINCIPALMENTE DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, SÍ PROTESTA?

Intervención del ciudadano Victor Manuel Valencia García. PROTESTO.

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, Si así lo hiciere que la nación y el estado se lo demanden, FELICIDADES Y BIENVENIDO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Intervención del ciudadano Presidente Municipal José Brizuela López, esta toma de protesta es para que inicien a partir del día Primero de Abril del 2012 Dos mil Doce,

LIC. LUZ DEL CARMEN GARCIA GOMEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: QUE LA PRESENTE CONCUERDA CON EL ACTA ORIGINAL DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL 2012, DEL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE; HABIÉNDOSE HECHO EL COTEJO RELATIVO.